



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Caucasia, Antioquia, Catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El señor **IVAN DE JESUS PRADA CAMAÑO** identificado con cedula de ciudadanía **92.555.200**, actuando en nombre propio interpuso acción de tutela en contra del **ALCALDE MUNICIPAL DE CAUCASIA, CONCEJO MUNICIPAL DE CAUCASIA, COMISARIO DE FAMILIA DE CAUCASIA, INSPECTOR DE POLICIA DE CAUCASIA, PERSONERO MUNICIPAL DE CAUCASIA, ORGANIZADORES DE FIESTAS DE CAUCASIA, ASOTOROS, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANTIOQUIA Y PROCURADURÍA PROVINCIAL DE SINCELEJO** por la vulneración a los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, PROTECCIÓN ANIMAL y PETICIÓN**. En el trámite, se ordenó vincular de oficio a la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, y al **REPRESENTANTE A LA CAMARA POR BOYACÁ, WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ**, en la presente acción.

Ahora bien, como quiera que la presente acción de tutela radica en torno a unos sucesos de relevancia social, es necesario ordenar la publicidad de la presente acción de tutela y disponer que quien se crea con derecho a intervenir lo pueda realizar. Para tal fin, se le ordenará a las entidades accionadas y vinculadas que publiquen en sus sitios web y de acceso al público, el auto admisorio de la tutela, la presente providencia, el escrito de tutela y sus respectivos anexos.

Por Secretaría, deberá realizarse dicha publicación en el micrositio electrónico del Juzgado, junto con los documentos aludidos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAUCASIA, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA, CONCEJO MUNICIPAL DE CAUCASIA, COMISARIA DE FAMILIA DE CAUCASIA, INSPECTOR DE POLICIA DE CAUCASIA, PERSONERIA MUNICIPAL DE CAUCASIA, ORGANIZADORES DE FIESTAS DE CAUCASIA, ASOTOROS, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANTIOQUIA Y PROCURADURÍA PROVINCIAL DE SINCELEJO, GOBERNACIÓN DE SUCRE** que, por medio de sus respectivos **portales web (página – redes sociales)**, sitio físico visible, y dentro de **UN (01) DÍA** siguiente a la notificación de este auto, deberán **PUBLICAR** el auto admisorio de tutela, la presente providencia, el escrito inicial y anexos del presente trámite constitucional, a fin de que toda aquella persona que guarde interés en las presentes diligencias, se pueda hacer parte si así lo desea.

En dicha publicación deberá indicar el radicado de la tutela, la identificación del juzgado, el correo electrónico y la dirección física del mismo. Para el cumplimiento de esta orden, las entidades deberán acreditarle a este Despacho judicial la constancia respectiva.

Las referidas entidades deberán remitir a esta judicatura prueba de la publicación efectuada dentro del mismo término de un (01) día.

Por Secretaría. deberá realizarse dicha publicación en el micrositio electrónico del Juzgado, junto con los documentos aludidos.

Las personas o entidades que deseen pronunciarse respecto de la tutela, podrán hacerlo a través del correo electrónico j03prmpalccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co o físicamente en la Carrera 13 A No. 20 B – 02, Cauca, Antioquia, hasta antes de las 17:00 horas del día 16 de enero de 2025.

NOTIFÍQUESE,



JAIDER NICOLAS MARTINEZ CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:
Jaider Nicolas Martinez Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d523e195a72ebf4f0a6402c687b0475e96700099a5b244c61f4de9347b28fb0a**

Documento generado en 14/01/2025 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>